

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-FID-R-2023-01259

11 de agosto de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **FORTESZA TRUST, S.A.**, es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde Panamá, al amparo de Licencia Fiduciaria otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución SBP-FID-0005-2021 de 26 de abril de 2021;

Que, **FORTESZA TRUST, S.A.** ha presentado ante esta Superintendencia mediante Apoderados Especiales, formal solicitud de Liquidación Voluntaria de sus operaciones fiduciarias, de conformidad con el Capítulo VIII de la Ley No 21 de 2017, que cual establece el procedimiento para la Liquidación Voluntaria del Negocio Fiduciario;

Que, corresponde a esta Superintendencia verificar que el proceso de Liquidación Voluntaria de las operaciones fiduciarias se lleve a cabo cumpliendo con todos los requisitos legales, así como con las normas que desarrollan el Régimen Fiduciario;

Que, una vez analizada y evaluada la solicitud presentada por **FORTESZA TRUST, S.A.**, se ha determinado que la misma no merece objeciones;

Que, de conformidad con el Artículo 6, Numeral 6 de la Ley No 21 de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos resolver sobre solicitudes como la presente.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **FORTESZA TRUST, S.A.** para iniciar el proceso de Liquidación Voluntaria de sus operaciones fiduciarias al amparo de la Licencia Fiduciaria, conforme al Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como Liquidador de las operaciones fiduciarias al señor Roberto Paolo Aldrete Diez, varón, de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal No. 8-853-1978.

Esta Resolución admite Recurso de Reconsideración, que habrá de ser sustentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación. Admite igualmente, Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, que habrá de ser sustentado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 21 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Amauri A. Castillo

